



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA 8/11/2021 HORA 10:51 AM

RECIBIDO POR Barahona Sánchez

Sel-01206

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL MINISTRO DE TURISMO, DAVID COLLADO, LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE DESARROLLO ECOTURÍSTICO EN LOS ANGELITOS DEL MUNICIPIO DE GALVÁN, PROVINCIA BAHORUCO, A TRAVÉS DEL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS (CEIZTUR).

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR), dependencia del Ministerio de Turismo de la República Dominicana, es el órgano llamado a elaborar, evaluar y aprobar los planes de desarrollo de infraestructuras en las zonas turísticas del país.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el desarrollo de la industria turística en las regiones de gran potencialidad o que reúnan excelentes condiciones naturales para su explotación turística, sigue siendo un aspecto que necesita estímulo constante.

CONSIDERANDO TERCERO: Que en el país existen zonas con recursos naturales que podrían contribuir al desarrollo de la industria turística.

CONSIDERANDO CUARTO: Que la Ley No. 266-04, de agosto del 2004, establece como demarcación turística prioritaria el Polo o Área Turística de la Región Suroeste, en las provincias Barahona, Bahoruco, Independencia y Pedernales.

CONSIDERANDO QUINTO: Que la Ley No. 12-21, del 22 de febrero de 2021, que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo y un régimen de incentivos, que abarca, entre otras demarcaciones a la provincia Bahoruco, declara de permanente interés el desarrollo económico y social de todo el territorio que integra la zona fronteriza.

CONSIDERANDO SEXTO: Que el turismo y el ecoturismo se han convertido en una de las principales actividades en las que se sustenta el desarrollo económico y social de la República Dominicana, y por ende de la región Suroeste y toda la zona fronteriza.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que la provincia Bahoruco tiene condiciones naturales para ser aprovechada como destino turístico, principalmente turismo ecológico y de montaña.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el paraje Los Angelitos del Municipio de Galván, provincia Bahoruco, cuenta con el recorrido del río Majagual, en el cual los pobladores de la comunidad y de todo el municipio han habilitado diferentes puntos como espacio de esparcimiento y relajamiento físico y espiritual, disfrutando de las aguas frescas de dicho río.

CONSIDERANDO NOVENO: Que con la ejecución de un Proyecto de Desarrollo Ecoturístico implementado por el CEIZTUR en Los Angelitos, se aprovecharía en forma racional y sostenible el potencial ecoturístico que tiene el río Majagual y toda la geografía de la zona norte del municipio de Galván, se construirían facilidades que permitan disfrutar con un mayor nivel de comodidad a las personas usuarias habituales y potenciales del balneario, se fomentará la instalación de microempresas que puedan ofertar servicios diversos a los visitantes del río Majagual, y se habilitarán espacios que sirvan para el disfrute y esparcimiento sano de niños y niñas, incluyendo tinas y espacios de juegos.

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que el Proyecto de Desarrollo Ecoturístico implementado por el CEIZTUR en Los Angelitos del municipio de Galván debería incluir, sin limitarse, un área dedicada a parqueo de los y las visitantes, vestidores individuales, baños y retretes, tinas y espacios de juegos, y un área de casetas para la instalación de microempresas.

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que a pesar de que se han promulgado, a través de los años, diferentes leyes para impulsar el despegue socioeconómico y particularmente ecoturístico de las provincias que componen a la región Suroeste, su realidad actual no muestra grandes avances al respecto.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO: Que el Estado dominicano ha manifestado marcado interés en la ejecución de las acciones necesarias para la promoción, fomento y expansión del turismo a lo largo y ancho del territorio nacional.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 541 del 31 de diciembre de 1969, Ley Orgánica de Turismo.

VISTA: La Ley No. 158-01 del 09 de octubre del 2001, sobre Fomento al Desarrollo Turístico para los Polos de Escaso Desarrollo y Nuevos Polos en Provincias y Localidades de Escaso Desarrollo y Gran Potencialidad, y sus modificaciones.

VISTA: Ley No. 266-04, del 12 de agosto del 2004, que establece como demarcación turística prioritaria, el llamado Polo Área Turística de la Región Suroeste, en las provincias Barahona, Independencia y Pedernales.

VISTO: El Decreto No.336-05, del 16 de junio de 2005, que crea e integra el Consejo Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas, y dicta otras disposiciones;

VISTA: La Ley No. 12-21, del 22 de febrero de 2021, que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo.

VISTO: El Reglamento del Senado de la República.

RESUELVE

PRIMERO: SOLICITAR al Ministro de Turismo, David Collado, la ejecución de un Proyecto de Desarrollo Ecoturístico en Los Angelitos del municipio de Galván, provincia Bahoruco, a través del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR).

SEGUNDO: COMUNICAR esta resolución al Ministro de Turismo para los fines de lugar.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR:

Melania Salvador de Jiménez
Senadora de la República
Provincia Bahoruco